



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00012-00

DEMANDANTE: LEGAL & BUSINESS CONSULTING S.A.S.

DEMANDADO: MARCO TULIO PÉREZ SUÁREZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO. Adecúe las pretensiones de la demanda, toda vez que el contrato que origina el asunto que nos ocupa no requiere declaración de ninguna naturaleza, en razón a que el documento contentivo de este se encuentra anexo a la presente acción, así como que también se adecue las pretensiones de condena respecto intereses, habida cuenta que no son de la naturaleza de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la cuantía modifique designación del juez que presidirá el proceso, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

TERCERO: en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso indíquese donde se encuentran los documentos originales de los aportados en el presente asunto.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CA

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 018
Fijado hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría